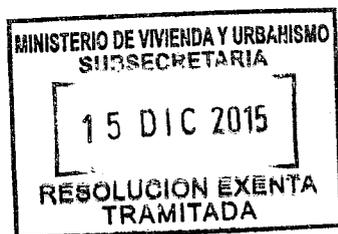


JLSS/FRM
Int. N° 1135/2015



OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE
ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL
ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE
2013, A FAMILIAS DAMNIFICADAS QUE
INDICA DE LA COMUNA DE IQUIQUE,
REGIÓN DE TARAPACÁ/

SANTIAGO, 15 DIC 2015

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9 7 7 0 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 3209, de fecha 23 de noviembre de 2015, de la Directora (S) del SERVIU de la región de Tarapacá, en que solicita la asignación de subsidios para 25 familias de la comuna de Iquique, cuyas viviendas fueron damnificadas por los terremotos ocurridos el 1° y 2 de abril del año 2014, resultando con daño mayor reparable, para cuyas obras de reconstrucción, que se realizarán a través del programa de Protección del Patrimonio Familiar, requieren que los ocupantes desocupen las viviendas;
- e) Los correos de fecha 30 de noviembre de 2015, del SERVIU de la región de Tarapacá, que complementan la información del oficio indicado en el visto d), y



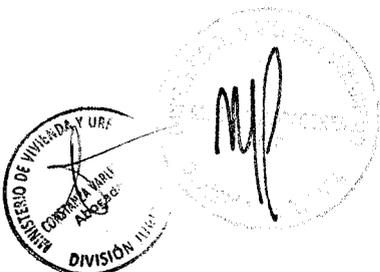
CONSIDERANDO:

- a) Que las viviendas de las 25 familias individualizadas en el oficio a que se refiere el visto d), resultaron damnificadas por los terremotos ocurridos el 1° y el 2 de abril del año 2014, en la región de Tarapacá.
- b) Que sus viviendas resultaron con daño mayor reparable, para cuya reparación se requiere que sus ocupantes desocupen sus viviendas.
- c) Que las reparaciones se realizarán a través del programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- d) Que 22 de las 25 familias se encuentran inscritas en el catastro de damnificados y que don Pedro Medalla Salinas, don Nilson Yañez Toloza y don Carlos Gutiérrez Rojas, no están en dicho registro porque sus departamentos no tuvieron daños en su interior, pero si fueron afectados por daños estructurales que requiere la reparación de las áreas comunes edificadas.
- e) Que estas familias no cuentan con los recursos necesarios para arrendar una vivienda transitoria.
- f) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes acompañados al oficio indicado en el visto d) y en los correos indicados en el visto e).
- g) Que estas 25 familias, presentan incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Calificase a cada una de las personas que se individualizan a continuación en una situación especial de urgente necesidad habitacional:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUN	DV
1	VARGAS	CORNEJO	JAVIER ENRIQUE	9.269.769	K
2	MOSCOSO	VALLEJOS	ANGELLY DE LAS NIEVES	14.214.178	7
3	FERNANDEZ	OSSIO	RAMÓN MANUEL	8.444.887	7
4	ALDAY	PACHECO	YURNA MAGDALENA	8.623.689	3
5	GALARCE	TAPIA	JESSICA MARÍA	13.529.290	7
6	SANDERSON	LEE	HEDY JANETT	5.688.328	2
7	GODOY	PALMA	JACQUELINE MARÍA	10.040.625	K
8	HERNANDEZ	GONZALEZ	GLADYS DEL CARMEN	6.063.852	7
9	HENRIQUEZ	CHAVEZ	CRISTIAN ALEJANDRO	11.650.095	7
10	TRONCOSO	URZUA	EDMUNDO ENRIQUE	6.619.288	1
11	CARVAJAL	VILLALOBOS	ANA LUISA	9.874.899	7
12	JARA	ZAPATA	LUIS PASCUAL	5.773.228	8
13	GALLARDO	CABRERA	MARIA JOSÉ	15.312.998	3
14	MALDONADO	LOPEZ	ZUNILDA DEL CARMEN	9.000.786	6



15	BRAIN	SEPULVEDA	MARIBEL CORALI	12.835.728	9
16	ARAYA	LAGUNAS	CAROLINA ALEJANDRA	12.717.756	2
17	CASTRO	PARRA	VALESKA ALEJANDRA	16.352.135	0
18	BERRIOS	RUIZ DE GAMBOA	SONIA	13.656.152	9
19	MEDALLA	SALINAS	PEDRO ANTONIO	15.018.371	5
20	YAÑEZ	TOLOZA	NILSON JEREMÍAS	14.392.118	2
21	FERNANDEZ	CORTES	GEORGE HAROLDO	12.435.768	3
22	RAMOS	SARZURI	OSCAR FERNANDO	10.493.520	6
23	MAMANI	MAMANI	LUCYLA PASCUALA	13.171.047	K
24	GUTIERREZ	ROJAS	CARLOS PATRICIO	16.255.794	7
25	ARIAS	CARRERA	HERNÁN JOSÉ	8.421.362	4

2. Otórgase directamente un subsidio habitacional de 10 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a cada una de las personas identificadas en el resuelve 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
3. Exímese a las personas beneficiarias identificadas en el resuelve 1 de esta resolución del cumplimiento de los requisitos relativos a la edad máxima para postular, a la acreditación de la permanencia definitiva, en caso de ser extranjeros, a contar con ahorro, con Instrumento de Caracterización Socioeconómica, con Núcleo Familiar y con ingresos familiares, establecidos en las letras a., b., c., d., e. y f. del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente, y a lo dispuesto en las letras a., b., d., f. y g. del artículo 21, del mismo reglamento, relativos a las prohibiciones de formar parte de un Instrumento de Caracterización Socioeconómica que ya contemple un núcleo familiar beneficiado, de ser propietario de una vivienda, de contar con beneficio habitacional anterior, de tener un certificado de subsidio habitacional vigente y de estar postulando a otro programa habitacional.
4. Los subsidios se pagarán por un período de 14 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
5. El valor de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor de los subsidios no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente resolución, éste se ajustará al menor valor.
7. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente resolución, los beneficiarios deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.



MP

8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por los beneficiarios, no podrá superar las 10 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción de los contratos.
9. Le corresponderá al SERVIU de la región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.
10. Los subsidios asignados mediante esta resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2015. El monto a imputar será de **3.500** Unidades de Fomento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
BALL ASTABURUAGA
VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ
- SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]
JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO